



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 354 -CN -CMP -2026

Miraflores, 07 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N°0000166-2026-CMP-SG-AI, referido al Proyecto de Modificación del Reglamento de la Defensoría del Médico, en el marco del Proyecto “Línea Mujer CMP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el numeral 6 del artículo 5 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus fines impulsar y cautelar el respeto de los derechos del médico cirujano con arreglo a los fines y atribuciones del Colegio Médico del Perú y, conforme con el numeral 5 del artículo 6 de la citada norma, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus atribuciones identificar y analizar los problemas médicos y de salud de relevancia social, elaborando y difundiendo propuestas de solución.

Que, el Colegio Médico del Perú en ejercicio de sus atribuciones creó mediante la Resolución N° 9832-CN-CMP-2012, el Programa denominado Instituto Nacional de Defensa Legal del Médico – INDELMED, programa cuyo objetivo es brindar en forma gratuita a los médicos cirujanos hábiles del país, servicios legales para aquellas contingencias medico legales derivadas del ejercicio de la medicina, en las condiciones y términos que regula el Reglamento.

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional N° 15197-CN-CMP-2017 de fecha 03 de mayo del 2017 se aprobó el cambio de nombre del programa Instituto Nacional de Defensa Legal del Médico – INDELMED pasando a denominarse Defensoría del Médico y, se aprobó la modificación de su Reglamento.

Que, el artículo 8 del Reglamento del Programa Defensoría del Médico, aprobado mediante Resolución N°15197-CN-CMP-2017, señala como exclusiones aquellos casos en los que la Defensoría del Médico no brindará sus servicios, precisándose en su numeral 8 aquellos casos relacionados con controversias o contingencias de cualquier naturaleza surgidas entre médicos. Asimismo, en el párrafo final del citado artículo se indica que el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Comité Directivo de la Defensoría del Médico, resolverá otras exclusiones o dudas sobre las exclusiones previstas.

Que, mediante Carta N° 000675-2026-CMP-SBS-DM se remitió el proyecto de modificación del Reglamento de la Defensoría del Médico, orientado a actualizar los criterios de intervención en casos vinculados al hostigamiento en el centro de labores y fortalecer los mecanismos de actuación en situaciones de emergencia, proponiéndose la modificación del numeral 6.8 del artículo 6 del referido Reglamento, a fin de incorporar una excepción cuando dichas controversias se vinculen con supuestos comprendidos en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la Ley N° 27942, Ley de Prevención del Hostigamiento Sexual, siempre que los hechos ocurran en el entorno laboral de la denunciante.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 354 -CN -CMP -2026

Que, mediante Informe N°000165-2026-CMP-SG-AL, la Oficina de Asesoría Legal evaluó el proyecto de modificación del Reglamento de la Defensoría del Médico, señalando que la redacción vigente del numeral 6.8 del artículo 8 del Reglamento del Programa Defensoría del Médico, aprobado mediante Resolución N°15197-CN-CMP-2017, al excluir de manera indistinta las controversias entre médicos, termina por comprender supuestos que, por su naturaleza, desbordan el ámbito de un conflicto interpersonal y se sitúan en el plano de la protección de derechos fundamentales, lo que evidencia la necesidad de introducir una delimitación que evite ese alcance extensivo y, que la modificación propuesta se vincula de manera directa con las finalidades del Colegio Médico del Perú, precisando que la intervención frente a situaciones que afectan la integridad del médico, en especial cuando se presentan en entornos laborales atravesados por relaciones de desigualdad, no puede ser entendida como una extensión impropia de sus funciones, sino como una manifestación necesaria, concluyendo en recomendar la aprobación de la propuesta de modificatoria.

Que, el proyecto de modificación del Reglamento de la Defensoría del Médico fue puesto a despacho del Consejo Nacional en su Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fechas 26 y 27 de marzo de 2026, habiéndose aprobado por mayoría calificada, conforme Acuerdo N° 0421 SO N° XVIII/CN-CMP-2026.

Estando al Acuerdo N° 0421 SO N° XVIII/CN-CMP-2026 adoptado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fechas 26 y 27 de marzo de 2026, y conforme con las facultades contenidas en el numeral 28 del artículo 24 del Estatuto del Colegio Médico del Perú;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 6.8 del artículo 8 del Reglamento del Programa Defensoría del Médico, aprobado mediante Resolución N°15197-CN-CMP-2017, el mismo que en adelante quedará redactado en los siguientes términos:

“6. 8 Controversias o contingencias de cualquier naturaleza surgidas entre médicos, exceptuando los casos que pueden estar comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; siempre que los hechos denunciados se produzcan en el entorno laboral de la denunciante”.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el párrafo final del del artículo 8 del Reglamento del Programa Defensoría del Médico, aprobado mediante Resolución N°15197-CN-CMP-2017, el mismo que en adelante quedará redactado en los siguientes términos:

“El establecimiento de otras exclusiones, así como la autorización para patrocinar en casos en donde así sea requerido por el Directorio de la Defensoría del Médico serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Comité Directivo de la Defensoría del Médico”.

Artículo Tercero.- INCORPORAR dentro del Glosario del Reglamento del Programa Defensoría del Médico, aprobado mediante Resolución N°15197-CN-CMP-2017, la siguiente definición:



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 354 -CN -CMP -2026

“CASO DE EMERGENCIA: Son aquellos supuestos en los que el colegiado es privado de su libertad física o en donde se encuentra en peligro inminente su integridad física, motivo por el cual solicita asesoría de la Defensoría del Médico, motivando la intervención inmediata a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la detención, así como la existencia de patrocinio letrado que garantice la defensa de los derechos del médico”.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los miembros del Consejo Nacional, así como al Director del Programa Defensoría del Médico y **DISPONER** su publicación en la página web institucional para su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO NACIONAL

PRL/PCC/MRC/mhs
I-004943-2026

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL